



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Mi bandera es el Ñanduti
Abg. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

DICTAMEN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA MANTENIMIENTO GENERAL CORRECTIVO DE TRANSFORMADOR DE 100KVA Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 07 /2024

ANTECEDENTES.

La Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 40 Contratación por excepción; establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; en su punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: e) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. –

La Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas".

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción. LA EXCEPCIÓN SE ORIGINA EN VIRTUD A LA SOLICITUD EN FECHA 06 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO DE LA LIC LOURDES J. VILLALBA R. DIRECTORA DE EDUCACION Y CULTURA a través de un Memorándum a la dirección de administración y finanzas por la cual solicita la urgente reparación del transformador perteneciente al Centro CULTURAL Y Artesanal "TEJEDORA DE ÑANDUTI", ubicado en el frente del mismo. El pedido obedece a la pérdida constante de liquido del transformador, el cual ocasiona un grave peligro, en las condiciones que se encuentra. De igual manera la solicitud de Leticia Lugo jefa de Servicios Generales ha solicitado en fecha 06 de agosto de 2024 el cambio de transformador que está situado en el centro cultural ya que el mismo se encuentra con desperfectos y así prevenir un accidente, del cumulo de solicitudes se hace eco la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Itauguá y se remite la solicitud desde la mencionada Dirección en base a la urgencia se solicita la prosecución del proceso de manera urgente ya que se encuentra en peligro de ocasionar alguna explosión que dañe la integridad física de las personas y así también los daños materiales que dicha acción podría ocasionar, es por ello que esta Unidad considera pertinente la realización del presente procedimiento bajo la modalidad de Contratación Vía de la Excepción CVE con difusión posterior. Se adjuntan fotografías de lo expuesto

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado. La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Decreto Reglamentario N° 9823/23, en su Art. 34 "Contratación por urgencia impostergable" urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. Avalados Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas en su Art, Artículo 40 "Contratación por excepción" establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; en su punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: e) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. Decreto 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de suministro y contrataciones públicas; en

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."





Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

su Art. 34 Contratación por urgencia impostergable. "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. "La Resolución DNCP N° 4401 /2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 702 I /22 de suministro y contrataciones públicas". Capítulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - Sección II; Art. 92 "Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso e) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocan/es deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución". Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 702/22 de suministro y contrataciones públicas". Capítulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - Sección 11; Art. 93 "Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado. -----

----- Por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SJCP al momento de la comunicación de la contratación. ---- La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes". --

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El presente proceso amerita llevarse a cabo a través de una contratación por vía de la excepción realizando el proceso con la mayor premura posible. La Municipalidad de Itauguá está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la excepción con intención de compra y difusión posterior, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado. aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas eferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Públicas pestaña intención de excepción y todo el proceso de convocatoria evaluación y adjudicación serian similares a las de cualquier otro proceso licitatorio, acortando únicamente los plazos del llamado. Que, al analizar la posibilidad de realizar un procedimiento de Licitación de Menor Cuantía (proceso de llamado 8 días corridos y la adjudicación 10 días corridos) o Licitación Pública nacional (proceso de llamado 15 días corridos y adjudicación 20 días corridos) se tuvo en cuenta los plazos que asume su realización y por dicha razón fue considerado inviable porque la necesidad de satisfacer exige la mayor premura en su ejecución y la Administración Municipal debe garantizar una rápida y eficaz respuesta, a fin de garantizar el bienestar de los estudiantes y defendiendo el principio de asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Ante todo, lo aquí expuesto se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura. -----

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados y expuestos más arriba, la dirección de Obras Servicios y Proyectos de la Municipalidad ha constatado la perdida de aceite u otro liquido similar

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos.





MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Mi bandera es el Tanduti
Abg. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

en el Transformador existente en el Centro Cultural, dependiente de la Institución Municipal, también se ha constatado que el mismo despide un olor muy fuerte y desagradable, que aparte del peligro eminente también es muy tóxico al solo pasar por al lado del mismo, es por estos motivos que se solicita en base a todos los sustentos legales que pueda permitir simplificar los plazos para el mantenimiento general correctivo del mismo de manera a evitar desgracias posteriores por protocolos innecesarios.

La Urgencia mencionada más arriba no se encuentra causada por negligencia ya que es imposible prever este desperfecto. Realizando el presente proceso con esta modalidad no se pretende en ningún momento desnaturalizar el concepto de la contratación por urgencia impostergable, sin embargo, se considera que se ha dado los lineamientos otorgados por la reglamentación vigente para la configuración de esta modalidad ya que la Ley abre esta posibilidad de realizarlo para ello se justifica plenamente a través de los dictámenes pertinentes, teniendo en cuenta que es imposible adivinar o prever un desperfecto de esta índole en el transformador, es una falla técnica impredecible pero que debe ser subsanada para evitar la propagación de mas inconvenientes desatados a través del mismo, ya que puede ocasionar cortos circuitos, quema de maquinas como computadoras, impresoras y equipos de audios que se encuentran instalados en el lugar donde se encuentra el transformador que en estos momentos se encuentra con graves daños y perdiendo un liquido que solo los técnicos en el tema podrían verificar de lo que se trata.

Cabe mencionar que se ha procedido sin salir de los lineamientos establecidos por la LEY 7021/22, se ha publicado debidamente la intención, enviado las invitaciones y los potenciales oferentes acudieron a la visita técnica, no se ha omitido ningún paso de modo a transparentar plenamente el proceso y los trabajos a ser realizados.

Por estos motivos brevemente expuestos se considera que el presente proceso se encuentra netamente dentro de lo establecido dentro de la Reglamentación vigente.



Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."